



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 2

##### EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 980/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miriam Peña Gutiérrez contra la empresa Residencia Epalsa S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 1/2016 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando como estimo la demanda instada por Miriam Peña Gutiérrez frente a Residencia Epalsa S.L. con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar la improcedencia del despido de Miriam Peña Gutiérrez condenando a Residencia Epalsa S.L. a estar y pasar por esta declaración, y en consecuencia a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte por escrito presentado ante este Juzgado entre la readmisión de la trabajadora en el mismo puesto de trabajo que desarrollaba con anterioridad al despido o el abono de una indemnización equivalente a 718,02 euros. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de que se opte por la readmisión, la trabajadora tendrá derecho a los salarios de tramitación a razón de 37,30 euros diarios.

Se advierte a la empresa que en el caso de que no efectúe la opción en el tiempo y forma señalados se entenderá que opta por la readmisión.

Asimismo debo condenar y condeno a Residencia Epalsa S.L. a abonar a Miriam Peña Gutiérrez la cantidad de 1.594,84 euros. Cantidad que habrá de ser incrementada con el 10% por mora.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia Epalsa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 26 de enero de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia Francisco Javier Sanz Rodero.  
N.º I- 1057